



Sesión del 30 de Junio

Asistencia de los Hb. Hb. Presidente, Vicepresidente, Torizaga, Bañriga, Carrión, Carrión, Faral (C.), Coronel, Dávalos, Freile, Galvez, Gómez Turcado, Hidalgo, Jaramillo Loandívar, Ledesma, Monarique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacio, Pino, Proaño Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Samaniego, Ugazillas, Velasco (C.), Velasco (C.) y Vinueza. — El Hb. Sevilla no asistió por enfermedad.

Después de aprobada el acta anterior, el Hb. Bañriga, presente por primera vez, presentó el informe constitucional, como Diputado principal por la provincia de Pichincha, y a seguidor dióse cuenta con el siguiente Informe. — "Exmo. Sr. — Vuesstra Comisión 1^a de Hacienda, habiendo tomado en consideración la solicitud del Rectorado de la Universidad de Quito, relativa a que se le mande pagar la suma de \$1.8.560 — correspondientes a los años de 1883 y 1884, observa que el reclamo de la cantidad expresada, es muy justo, y que es la expresión de unas pescas partícipes del Trato, que se encuentran en ese caso; pues es notorio que los empleados en la Universidad

ARCHIVO

Biblioteca de la Función Legislativa

primaria y secundaria, cuyas necesidades son urgentes y cuyos servicios sí son más esenciales para la Nación, están insolutos desde 1882. Por tanto: ofriva vuestra comisión, que debe votarse en la Ley de Presupuestos una cantidad suficiente para que se fragueen los sueldos atrasados de los empleados en la instrucción pública y se completen las subvenciones a los establecimientos de este importante ramo, por lo que se les debe de dar los anteriores.

— Licitó, junio 30 de 1887. — Coronal. — Ortega. — Zamorano. —

Lido que fue, la Presidencia mandó se resuelva para tomarlo en consideración cuando se discuta la Ley de Presupuestos.

Luego prosaron la 3^a discusión el Proyecto sobre reformas de la Constitución de la República; y el que establece escuelas dirigidas por los Hb. Hb. Cristianos en Tolancí, La Unión y Licto, respecto de este último, los Hb. Hb. Vicepresidente, Hidalgo y Galaz, hicieron las siguientes indicaciones para el tercer debate: que se haga extensivo a las parroquias de Pante, Guadalupe, Tixtla y para todos los cantones de la República.

Puesto en 3^a discusión el Proyecto que deroga la ley de ... de setiembre



de 1853 : el Hr. Ugnillas observó que la aprobación de este Proyecto procedía quizá de virtud del contrato Kelly, ya que a virtud de él se había entregado al empresario del ferrocarril del Chirí, no solo las salineras, sino aún los estanques de ellas.

Los Hs. Hs. Ortega y Palacios manifestaron que no se trata de las salineras, que por la contrata está manejada por el Sr. Kelly, sino de sales administradas por el Gobierno; y en conformación de esto, se dio lectura por el Secretario de las Bases 6.^a, 7.^a y 8.^a del contrato y del art. 11 de la ley de la materia, sancionada el 27 de febrero de 1884; después de lo cual, el Hr. Gómez Torado, dijo: es sobremanera justa la cesión que por el Proyecto se trata - conceder a los vecinos del pueblo de Salinas. Como imbábiles, tengo motivo de conmover esa parroquia, y me consta la situación tanto desgraciada de esos habitantes, la miseria á que están reducidos y la dificultad que es para ellos la elaboración de la quemantísima cantidad de sal que alcanzan á explotar; porque carecen de los aparatos necesarios; y si algunos los tiene, los que solo poseen entran con él en cambios indumentales, dando una parte de la sal elaborada

por el uso que hacen de los aparatos, por
manera que, como ha dicho, los infelices
aparatos sacan lo indispensable para pro-
curarse con el artículo una miserable
subsistencia; en cuyo caso el instrumento
grava, no la producción, sino las artícu-
los de primera necesidad. Además, es
tan insignificante el impuesto, que al
no exigirlo no sufre un perjuicio nota-
ble. Las rentas tributadas, por manera que
no creo fuerte la oposición que se hiciera
al Proyecto.

El Hc. Ugozillas: no me opongo por
que esta comisión sea competencia del
Cuarto: mi observación se encaminó
solamente a prevenir que no se violare
el contrato celebrado con el Dr. Kelly;
porque más tarde quiso proceder de
civis que se han tenido los derechos de
un tercero.

Cerrado el debate fue aprobado el
Proyecto.

También se sometió a tercer debate
el Proyecto que declara válidos los certi-
ficados de Gramática y Literatura,
confiados al Dr. Badarac Menezes por
el Superior del Escolástico de la Com-
pañía de Jesús; y entonces el Hc. Co-
nradl, dice: el Proyecto implica la



concesión de un privilegio; y todas las Legislaturas han sido encargas de concederlos, por que no hay motivo puesto para ello. Además, es contrario a la Constitución, porque según ésta no puede la Legislatura conceder privilegios, sino en los casos de servicio. —
 Lo mejor es abrir la puerta a una multitud que quería que se les concediera igual gracia, la que una vez otorgada al Señor Daniel Cadena y Meneses, por consecuencia, no habría podido negar a los demás, y con esto, no solo infringiríamos la Constitución, sino que quebrantaremos también la Ley de Instrucción Pública, que exige que se hagan gradualmente los respectivos estudios. Si se trata favorecer al Dr. Meneses, por haber sido discípulo de los jesuitas, tampoco es razón, porque el certificado de ser maestro de novicios, no es suficiente para que digamos que el que va a ser privilegiado haya hecho sus estudios como lo exige la ley: dice el certificado que el Dr. Meneses ha estudiado Gramática y Literatura en la manera y forma que se hace en el Escolásticado, que no es por cierto, un establecimiento reconocido por la ley.

El H. Ugurillas: Me extraña sobre

manera que el Hc. Coronel tan talentoso e
ilustrado, crea que el Proyecto es inconsistente
y al confundiendo una simple gracia
con el privilegio. Este es propriedad de
quien lo alcanza por algun motivo, y
puede por la misma exagerarlo o ex-
cluilo, dispreziando de el como proprie-
dad singularidad y forma que
mas se convenga a su cargo y a la gracia que se
trata conceder al Hon. Alfonso, cree el Hc.
Coronel que es un privilegio, quisiera
que me diga, como y de que manera
producia exagerarlo? Es claro que de
ningun modo, por que el solo aprove-
charia de la gracia y no ninguna otra.
Por otra parte, el certificado del maes-
tro de servicios da la conviccion del a-
provechamiento con que el Hon. Alfonso
ha hecho los estudios de Gramatica y
Literatura, y quien conozca el interes con
que los jefes las enseñan a sus discipulos,
y muy mas a los que van a ser sus miem-
bros, no pondra en duda que el apro-
vechamiento de que habla el certificado,
ha sido tal, que pase al Hon. Alfonso en
el caso de alcanzar la gracia de que se
quiere concederle.

El Hc. Coronel: Toda gracia que
sal de la ley general es un verdadero



privilegio: si la ley se permite hacer los estudios
sino en Colegios públicos reconocidos por ella,
es clara que al declarar válidos los que se han
hecho en un establecimiento privado, se con-
cedería un privilegio escandaloso. Véase las
atribuciones 9^a y 13^a del artº 62 de la Constitu-
ción, y se comprobará que la Legislatura no
puede conceder el privilegio de dictártelas.

El H. Velasco (A): también me causa
extrañeza que el H. Coronel se oponga al
Proyecto que se discute, fundándose en el
artº 62 de la Constitución. Lo que quiere
esta disposición es que uno se concedan títu-
los honoríficos y personales, esto es, que
el Congreso me haga Duques ni Marqueses.
Antes dije, en la 2^a discusión de este Proyecto,
que el Sr. Cadena había asistido por cinco
meses a las clases de Filosofía, y que en este
tiempo, no pudo aprovechar mucho más
que si hubiera concedido para diez meses
a cualquier otro de los Colegios nacionales.
en estos se dan las clases solamente tres
días en la semana, mientras que en el
Escolástico de la Compañía de Jesús,
las tienen todos los días; por consiguiente,
si se concede al Sr. Cadena la gracia,
se le favorece un medio año; y como para
este último no encuentro que hubiera ju-
sticia, debemos para concederle la gracia,

atenernos á esta regla: odia restringet jave
ris convenit ampliori.

El H. Hidalgo: no tiene aplicación el caso actual, el artº de la Constitución invocado por el H. Coronel, como bien lo han demostrado los Hs. Hs. Ugurillas y Velasco; mi oíe tan sólo que la aprobación de este Decreto abriría la puerta á una multitud de pretensiones, como la del Gor. Cárdenas; por que el caso en que se halla este Señor es excepcional, y si se presentaran otros jóvenes con igual pretensión, declaro que yo sería el primero que estaría por la gracia, por que entiendo que con otorgársela no se hace un honor ni se concede un privilegio.

El H. Pino: (previa la lectura que se dio del certificado á que se refiere el Proyecto) dijo: el certificado me dejaba duda cuando el aprobamiento con que el Gor. Cárdenas hizo sus estudios de Gramática y Literatura en el Escalafón Tercero de la Compañía de Jesús, aprobamiento mas notable que el que pudiera haber alcanzado en cualquier Colegio Nacional. El artº constitucional que ha servido de apoyo al H. Coronel para imponer el Proyecto, no prohíbe al Congreso conceder la gracia



de que tratamos. En conformación de esto prudieron citar una infinidad de casos semejantes de anterioras Legislaturas; y entonces á nadie se le ocurrió la inconstitucionalidad que ahora se ha observado, y para así, concediendo la gracia, establecerse en su punto, y obraremos en la obra de nuestras atribuciones.

Terminado el debate y votado por partes el artº 1º, fué aprobado.

Tambien se aprobó, sin debate, el Proyecto que ordena la inscripción de las presidencias á que se refieren las artícu-
los 24 del Reglamento de inscripciones
y 4.140 del Código de Enjuiciamiento en
materia civil, y el Hº. Salazar pidió cons-
tase su voto negativo al artº 2º.

Puesto á 3º discusión el Proyecto
que declara Obras nacionales de preferencia
la conclusión de los puentes Culchí y
Cantuchi; el Hº Coronel con apoyo del
Hº Vicepresidente hizo esta proposición:

"Artículo único.— Se declaran obras na-
cionales de preferencia los puentes de Cul-
chí y Cantuchi en la provincia de León;
así como la reparación de la carretera des-
de Punto a Libambah. Luego que se pu-
blique este Decreto, el Poder Ejecutivo, con-
vocará empresarios para las obras ante-
dictas, con el término de treinta días;

y las contratará con los que propongan bases más ventajosas y ofrean mayor seguridad. A los contratantes se les pagará con el rendimiento del derecho adicional al impuesto sobre la importación por la Aduana del Guayaquil; y los empresarios para la presección del dinero estarán en las condiciones del Coletori especial de la Carretera.

Puesta en debate, el Hb. Hidalgo observó: que este asunto debía reservarse para cuando se discuta el Informe que debe presentar la respectiva Comisión. Levantó a la propuesta hecha por el Hon. Modesto López para la resección de la Carretera del Sur. Consultada a la Hb. Cámara consistió en la reserva. — Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente
A. Hidalgo

El Secretario

J. M. Banderas.